

Asunto: **Iniciativa**  
San Francisco de Campeche, Campeche;  
01 de febrero de 2021

**DIP. BALBINA ALEJANDRA HIDALGO ZAVALA**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
CAMPECHE  
**PRESENTE**



*Trayde  
Avilez  
Kantún*

La suscrita **Diputada Elisa María Hernández Romero**, integrante del **Grupo Parlamentario de Morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción II, 47, fracción I, 54, fracción XXI de la Constitución Política y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración para su análisis, estudio, dictaminación, discusión y en su caso aprobación de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción II del artículo 69, de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transformación del Estado, inicia con la atención del entorno natural y ambiental que desde luego impacta en la salud pública. De ahí referir lo previsto por el artículo 4° de la Constitución Mexicana, en su párrafo quinto, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 4 . ...

...

...

...

***Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.***

...".

En ese sentido, un tema que ha sido parte de los reclamos sociales en prácticamente todos los municipios de la entidad, pero sin tener la atención debida

es la sobrepoblación de fauna feral, o comúnmente conocidos como perros y gatos en situación de calle. Especies de los que pueden generarse más de 65 enfermedades zoonóticas que pudieran transmitirse y afectar a los humanos como: la brucelosis, rabia, larva, leptospirosis, anquilostomiasis, erliquiasis, cestodiasis, salmonelosis, entre otras muchas más.

El abandono de los animales domésticos es un problema público creciente que deriva de la falta de una tenencia responsable, la marginal participación de los órdenes de gobierno, como de la limitada conciencia y participación social en la atención del tema.

En tanto, las especies permanecen libres en las calles, jardines y en los espacios públicos como son: mercados, banquetas, escuelas, sin que nadie se haga responsable de este problema socioambiental. Que por un lado, transgrede los derechos de los animales y por otro, pone en riesgo la salud de los grupos vulnerables por la transmisión de enfermedades.

Es por ello, que consideramos necesario atender con urgencia y compromiso este problema con impacto: social, económico, urbano y ambiental.

Seguir indiferentes ante el abandono y maltrato de los animalitos domésticos e ignorar las consecuencias en la salud de las y os ciudadanos, es algo que no podemos permitir.

Entre las principales causas del abandono animal destacan: crías inesperadas y reproducción desmedida, falta de esterilización, cambio de domicilio, los costos de servicios veterinarios, factores económicos y la última de estas causas es el comportamiento agresivo de algunas especies.

No desconocemos que la sociedad Campechana ha a sumido día con día una mayor conciencia y responsabilidad en el tema, sine margo el problema no ha finalizado; pues aún se registran casos de abandono y maltrato, lo cual incluso tiene un impacto visual en las zonas turísticas y culturales de nuestro Estado que no podemos seguir permitiendo ni consintiendo.

Por ello, apelamos a la responsabilidad individual y colectiva, para seguir promoviendo conciencia y una tenencia responsable; y quienes no asuman esta responsabilidad deben ser sancionados.

Campeche, cuenta con bases en materia de protección de los animales, pero aún queda un largo camino por recorrer, ya que, aunque existan estas leyes como la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche, aun no se percibe un cambio efectivo en torno al maltrato y abandono en específico de perros y gatos.

Para controlar el fenómeno de abandono animal en las calles, sin duda es necesario concientizar a la población de que los animales son seres sintientes y sujetos de derechos; en principio, por medio de una legislación eficiente, sin olvidar la importancia de la implementación de políticas públicas que impulsen una cultura de respeto, de cuidado de los animales, del entorno ambiental y que incentiven la participación social en el proceso.

Como lo ha afirmado la Organización Mundial de la Salud, una forma de controlar la sobrepoblación de perros callejeros es a través de la esterilización, pero también es necesario que paralelamente se eduque a la población, para que sea consciente y responsable al momento de adquirir un animal doméstico.

En caso contrario, este problema se verá en aumento. Así, el cuidado del medio ambiente y de los seres vivos y en especial de los perros y gatos, será un verdadero cambio social.

Como una medida para contribuir en la solución de este grave problema, además de promover la tenencia responsable de nuestros animales de compañía y luchar contra su abandono, proponemos establecer sanciones más eficaces cuando se atente contra la integridad de los animales.

El artículo 68 de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche establece un catálogo de infracciones que pretende proteger a los animales; sin embargo, las sanciones ahí establecidas, desde nuestro punto de vista, están alejadas de la realidad en la que vivimos, no promueven una tenencia responsable, ni a la posibilidad de asumir la responsabilidad de no actuar conforme a la Ley.

Así, a quien de motivo a esas infracciones, se propone como sanción mínima la de 100 UMAS, esto es un aproximadamente unos 9622 pesos y una posible sanción máxima de 350 UMAS equivalente a 33,677 pesos, con ello la labor de la autoridad administrativa, al dar a conocer las posibles sanciones actualizadas será la encargada de concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de proteger los animales y evitar con ellos situaciones de riesgo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 69, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción II del artículo 69, de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 69.- (...)

I.

II. Multa de 100 a 350 Unidades de Medida y Actualización diarias al momento de la comisión de la infracción

III al VII. (...)

**TRANSITORIOS**

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO**  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA